



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso, para los fines pertinentes.

Palmira (V), 26 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1194
Proceso: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS
RESTREPO”
Demandado: SEHWERY LUCIANO
Radicación: 7652041089001-2022-00236-00

Palmira (V), veintiséis (26) mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, (NIT. No. **899.999.284-4**) y en contra de **SEHWERY LUCIANO** (C.C. No. **16.267.598**), con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por (629,0349) UVR que, para la cotización del 27 DE ABRIL DE 2022, equivalen a la suma de (\$190.173,55) MCTE por concepto de cuotas a capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera.

1.1.- Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique

2.- Por (66.157,2222) UVR equivalentes a la fecha de cotización del 31 DE ENERO DE 2022a la suma de (\$20.001.041,74) M/CTE saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

2.1.- Por los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago total se verifique.

3.- Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 9.00%. efectivo anual liquidadas sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a (1.447,917) UVR equivalentes a la Calle 35 N. 7 – 25 oficina 401 Teléfono: 7436666 Bogotá – Colombia fecha de cotización del 27 DE ABRIL DE 2022a la suma de (\$437.742,81) M/CTE. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

4.- **DECRETAR** el Embargo y Secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-186756** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del demandado **SEHWERY LUCIANO** (C.C. No. **16.267.598**); colocando de presente que, sobre dicho inmueble, se está haciendo valer la garantía real donde es acreedor el demandante. Ofíciase.

5.- Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

6.- Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuenta con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que propongan las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

7.- Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

8.- **RECONOCER** personería a la sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S.**, como apoderada especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, otorga poder al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con C.C. 19.417.696 y Tarjeta profesional No. **74.502** del C.S.J., abogado en ejercicio profesional.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

SECRETARIA

En Estado No. **078** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **27 DE MAYO DE 2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4abc40fc5aeb5967dca243320ad8253ec75fbde2a3070fea28e57ceb188e9e**

Documento generado en 26/05/2022 03:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>